CONTRATO

Nosotros, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta en punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017 de Tribunal Supremo Electoral, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y VICTOR SAMUEL REYES RODRIGUEZ, con identidad No. 1804-1989-00172, mayor de edad, soldador, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA se compromete a realizar a la "SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) LAVABOS, CON SU RESPECTIVO TANQUE DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL BO. EL CENTRO Y BO. LEMPIRA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO". Incluye materiales, mano de obra y equipo. Los lavabos serán instalados en puntos estratégicos del Casco Urbano para que las personas puedan lavarse las manos y propiciar las medidas de prevención para la propagación del Covid 19 en el marco de la Emergencia que enfrentamos. SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, y b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA. CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a que se le realice la respectiva retención del 12.5% de la utilidad respectiva. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de este contrato. b) El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA por medio de cheque y con un pago único una vez verificados los servicios para los cuales fue contratado. QUINTA: Inicio Y Finalización De Contrato: El presente contrato tiene una vigencia de DOS (2) SEMANAS calendario a partir de la suscripción del presente Contrato, tiempo durante "EL CONTRATISTA" prestara sus servicios a esta Municipalidad. SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 15,000.00), desglosados de la siguiente manera:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Suministro e Instalación de Lavabos	Unidades	2	L. 7,500.00	L. 15,000.00

Por el total de los servicios prestados y enlistados en la cláusula primera de este contrato, es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. <u>SÉPTIMA</u>: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando

los motivos de tal decisión OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA y faculta a LA MUNICIPALIDAD a realizar la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta. NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el Contrato y la Ley de Contratación del Estado. DECIMA: Clausula de Integridad: La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta-Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. DECIMA PRIMERA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL

VICTOR SAMUEL REYES RODRIGUEZ

CONTRATISTA